

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

000003

DE 17 FEB. 2003

"Por la cual se expide el certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA, "COOTRANAR LTDA", en la modalidad Mixto.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 Y 175 del 2001

CONSIDERANDO

Que la Dirección territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000210 de septiembre 17 de 2002, le otorgó Habilitación a la empresa COOTRANAR LTDA., que le permite operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto,

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA "COOTRANAR LTDA", acogiéndose a lo previsto en los artículos 23,24 y 25 del decreto 175 de febrero 5 de 2001, "por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor Mixto", solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, se expida el Certificado de registro de Recorridos y Frecuencias o Servicios, para lo cual presentó el estudio respectivo que se radicó con el número 00131 de enero 17 de 2003, para servir el siguiente recorrido: 1.Pasto-El Rosario (N) y vsa, (vía el Remolino Taminango (N)).

Que el estudio presentado por la empresa COOTRANAR LTDA., mencionado en el considerando anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del decreto 175 y la resolución No. 007147 de agosto 28 de 2001, fue elaborado y está suscrito por un Consultor Especializado en transporte, debidamente registrado en el Ministerio de Transporte.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el objeto de atender la solicitud citada en el considerando anterior, elaboró el estudio No. 001 de Febrero de 2003, mediante el cual evaluó los requisitos para la obtención del Certificado de registro de Servicios presentados por la empresa COOTRANAR LTDA, y estableció la disponibilidad de horarios una vez descontado lo autorizado en la modalidad Mixto a la empresa COOTRANAR LTDA.

Continuación Resolución No. 000005 de 17 FEB. 2003

2

Que el estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro de Servicios y Recorridos a la empresa peticionaria, por cuanto se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 del decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación de los servicios en la modalidad Mixto.

Que en el contenido del estudio presentado por la empresa COOTRANAR LTDA., estableció el valor de la tarifa para el recorrido solicitado, el cual debe registrarse como lo ordena el inciso final del artículo 25 del decreto 175 de 2001.

Que el decreto 540 de marzo 28 de 2000, en su artículo 2, numeral 5, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, otorgar...rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y en cumplimiento del artículo 25 del decreto 175 de 2001, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Registrar ante la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA "COOTRANAR LTDA", para acceder a la prestación de recorridos o servicios acorde con lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 175 de febrero 5 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Expedir a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA "COOTRANAR LTDA.", el Certificado de Registro de Servicios para servir el siguiente recorrido y frecuencias:

RECORRIDO 1.- PASTO-EL ROSARIO (N) Y VICEVERSA (VIA REMOLINO TAMINANGO (N).

SALIENDO DE PASTO: 05:30, 06:30, 08:00, 14:00
SALIENDO DE EL ROSARIO: 05:30, 06:30, 08:00, 16:00

7.6

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA SERVIR EL RECORRIDO:

CLASE DE VEHÍCULO: Camioneta Doble Cabina con platón
FRECUENCIA: Diaria
MODALIDAD: Mixto

ARTICULO TERCERO:- Fijar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA "COOTRANAR LTDA" la capacidad transportadora requerida para servir los recorridos autorizados en el artículo anterior, dentro de los siguientes límites:

Continuación Resolución No. 000005 de 17 FEB. 2003

3

CAPACIDAD TRANSPORTADORA TOTAL:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Camioneta Doble Cabina Con platón	6	7

ARTICULO CUARTO.- Registrar la tarifa señalada por la empresa COOTRANAR LTDA., para la prestación del servicio en el recorrido autorizado:

RECORRIDO	DESCRIPCION	VR. PASAJE
1	Pasto-El Rosario y vsa(Via Remolino Taminango)	\$ 6.000

PARÁGRAFO: La tarifa se podrán ajustar anualmente por parte de la Empresa, acorde con los procedimientos legales vigentes, autorizados por la Autoridad competente.


ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOTRANAR LTDA., que de conformidad con el artículo 27 del decreto 175 de 2001, debe entrar a servir el Recorrido autorizado, dentro de un término no superior a los seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y por un término no inferior a tres (3) años previa acreditación ante este despacho de los requisitos citados en dicho artículo.

ARTICULO SÉXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las Encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOTRANAR LTDA., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en san Juan de Pasto, a los 17 FEB. 2003


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

DRD/Lp.

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los (10) diez días del mes de marzo, de 2003, notifiqué personalmente al señor NELSON GARCIA VIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.881.387 de B/omega, en su calidad de Representante Legal de COOTRANAR, el contenido de la Resolución No. 000005 del 17 de febrero de 2003, "Por la cual se expide el certificado de Registro de Servicio o Recorridos a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., "COOTRANAR LTDA." en la modalidad Mixto.

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa el Recurso de Reposición ante este Despacho y/o el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Tránsito y Transporte Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICACION

NELSON GARCIA VIVEROS
Gerente Cootranar

EL NOTIFICADOR

JAVIER CALVACHE CERON
Prof. Universitario
Min. Transporte

RENUNCIO A TERMINOS, EJECUTORIAS Y TRASLADOS.

SAN JUAN DE PASTO, 10 DE MARZO DE 2003.

NELSON GARCIA VIVEROS
Gerente Cootranar Ltda.